ENTREVISTA A MERITXELL GABARRÓ i SANS, ABOGADA Y DIRECTORA DE GABARRÓ ADVOCATS -HERÈNCIES-

"Debería ser obligatorio tener el testamento hecho o algún tipo de contrato *mortis causa*"

Pese a su juventud Meritxell Gabarró lleva 10 años especializada en Derecho de Sucesiones; esto es, logrando acuerdos, diseñando planificaciones fiscales para ahorrar impuestos y defendiendo los intereses de sus clientes en los Tribunales. La filosofía del despacho que dirige pasa por atender los asuntos de sus clientes de una forma personalizada, continuada y directa. Esto les lleva a definirse como *Artesanos del Derecho de Sucesiones*. Muestra de este buen hacer es que más del 90% de los asuntos que gestiona su despacho finalizan en un acuerdo.

-Nuestra cultura le da la espalda a la muerte ¿Supone eso no tener en cuenta la importancia de preparar correctamente los aspectos legales y patrimoniales que conlleva un sucesión?

Efectivamente, mucha gente no planifica su sucesión, pero otros muchos sí que lo hacen, independientemente del volumen de su patrimonio. Le daré un cifra desconocida por muchas personas: los honorarios de media de un notario por la redacción de un testamento son de 50 euros. Una cantidad absolutamente asumible.

-Desde su posición de experta, ¿Cómo puede prepararse una buena sucesión en vida?

Deberíamos tener en cuenta dos aspectos. Por un lado el volumen del patrimonio y por otro el deseo de *el qué y para quién* quiero que sean mis bienes cuando yo falte. Una buena planificación sucesoria debe contemplar el ahorro fiscal dentro de la legalidad vigente a la par que la voluntad del testador conjugada con las interesantes y diversas figuras del derecho sucesorio, y si hablamos del derecho sucesorio catalán todavía más. Por ello creo que debería ser obligatorio tener el testamento hecho o algún tipo de contrato *mortis causa* porque nos ayuda a pensar.

-Remarca usted el aspecto de la fiscalidad…

Efectivamente, aunque no olvide que la nuestra es una especialidad jurídica con una carga humana y sentimental muy importante y eso es algo que el abogado experto en Sucesiones siempre debe contemplar. Sin embargo, corresponde planificar las sucesiones pensando en la fiscalidad, en la paridad, en la igualdad y en las compensaciones entre los hijos o herederos. Es ahí cuando nosotros asesoramos y diseñamos un buen testamento, un buen pacto sucesorio, donaciones en vida, protocolos familiares o documentos privados entre las partes, etc.

-¿Cómo actúan cuando se produce la defunción?

Una vez ocurrida ejecutamos lo dispuesto en el testamento o lo establecido en la Ley en el caso de sucesiones intestadas. Nosotros nos ocupamos de todo. El cliente sólo debe ir a firmar al notario, procurando que, siempre dentro de la legalidad, nuestro cliente tenga la mínima carga impositiva posible.

-¿Qué opinión le merece la posible recuperación del impuesto de sucesiones fijado por la Generalitat?

A día de hoy (la entrevista se realizó a principios de enero) la modificación del impuesto de sucesiones no ha entrado en vigor, pero si se aplica, los patrimonios medianos y mediano-altos volverán a ver cómo les disminuye sustancialmente e incluso totalmente el capital líquido hereditario. Por otro lado, los patrimonios inferiores al millón de euros que se transmitan entre padres e hijos y cónyuge parece que estarán cubiertos por las reducciones de parentesco y la bonificación por vivienda habitual. No contemplo que afecte a los grandes patrimonios, que planifican perfectamente su sucesión para minimizar el impacto fiscal.

-¿Qué deberían hacer entonces dichos patrimonios medianos y medianos altos?

Aconsejo que los patrimonios integrados, por ejemplo, a partir de la vivienda habitual, una segunda residencia y capital en el banco, a lo que podría añadirse una empresa o negocio familiar, que se asesoren para comprobar si tienen planificada correctamente su sucesión de acuerdo con la legalidad fiscal vigente y la de inminente aplicación.

-Por último, háblenos del Reglamento Europeo 650/2012 que regula las sucesiones europeas.

Este es un tema que está empezando a ser de actualidad y que será de aplicación a todos los ciudadanos de la Unión a partir del 17 de agosto de 2015. Entre muchas otras cuestiones, dicho Reglamento nos permite elegir la ley que queremos que se aplique a nuestra sucesión el día que faltemos. Por ejemplo, el catalán que vive toda la vida en Catalunya no lo notará, pero para los que se vayan a vivir fuera, si mueren allí, pueden ver como se les aplica la ley del país donde residían y, por supuesto, las leyes sucesorias no son iguales en todos los Estados miembros e incluso existen leyes forales propias. Sin ir más lejos, la legítima en Catalunya es una cuarta parte y en España dos tercios ó que en Catalunya la Ley reconoce derechos sucesorios a las parejas de hecho y en España no... En nuestro despacho ya estamos incluyendo la elección del derecho aplicable en la sucesión en todas las disposiciones y actos de última voluntad que asesoramos.

GABARRÓ
ADVOCATS
HERÈNCIES
www.gabarroadvocats.com